



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 056 C

• 17 de octubre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN
LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO
2º DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN
SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al pleno *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona las fracciones X y XI al artículo 2° de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los humedales son zonas en las que el agua es el principal factor que controla el medio y la vida vegetal y animal relacionada con él. Se dan en los lugares donde la capa de agua se encuentra en o cerca de la superficie de la tierra o donde la tierra está cubierta de agua poco profunda (menos de seis metros). Los sitios Ramsar son aquellos que figuran en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, que integra la Convención Ramsar.

Tal como define la Convención, en los humedales se incluye una amplia variedad de hábitats tales como pantanos, turberas, llanuras de inundación, ríos y lagos, y áreas costeras tales como marismas, manglares y praderas de pastos marinos, pero también arrecifes de coral y otras áreas marinas cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros, así como humedales

artificiales tales como estanques de tratamiento de aguas residuales y embalses. [1]

Los tipos de humedales se pueden clasificar en los siguientes:

Humedal creado. Estanques de cría de peces y camarones, estanques de granjas, tierras agrícolas de regadío, depresiones inundadas salinas, embalses, estanques de grava, piletas de aguas residuales y canales.

Humedal estuarino. Incluye deltas, marismas de mareas y manglares.

Humedal fluvial. Formados por el desbordamiento de ríos, arroyos o cuerpos de agua, generalmente son intermitentes.

Humedal lacustre. Humedales asociados a lagos

Humedal palustre. Pantanosos –marismas, pantanos y ciénagas.

A partir de que el 2 de febrero de 1971 se firmara el Convenio sobre los Humedales, que se llevó a cabo a orillas del Mar Caspio en Ramsar, Irán; cada año se celebra el día mundial de los Humedales. Cabe destacar que uno de los principales logros de este convenio ha sido la conformación de la lista de humedales de importancia internacional. Dicha lista, hasta enero del 2010, está compuesta por 1 mil 886 humedales de 159 países con una superficie de 185 millones 156 mil 612 hectáreas.

Es por ello que INEGI publicó una serie de datos sobre la superficie de humedales en México, la cual trasciende a 8 millones 888 mil 766 hectáreas; En dicho informe INEGI destacó que gran parte del territorio de dichos humedales se encuentran en Yucatán, Quintana Roo, Jalisco, Chiapas, Tabasco, Sinaloa, sonora, Baja California, Veracruz y Morelos.

Clasificación de los humedales (2016) [2]

Entidad federativa	Tipo de humedal					Total	
	Creado	Estuarino	Fluvial	Lacustre	Palustre	Nº	%
Aguascalientes	6	-	12	1	11	30	0.5%
Baja California	8	61	76	6	117	268	4.2%
Baja California Sur	6	104	67	-	117	294	4.6%
Campeche	5	34	92	30	123	284	4.5%
Coahuila de Zaragoza	19	-	53	11	62	145	2.3%
Colima	2	19	20	2	17	60	0.9%
Chiapas	13	94	143	54	172	476	7.5%
Chihuahua	25	-	151	37	162	375	5.9%
Ciudad de México	1	-	-	-	3	4	0.1%

Durango	19	-	54	10	49	132	2.1%
Guanajuato	21	-	34	12	38	105	1.7%
Guerrero	17	97	78	17	78	287	4.5%
Hidalgo	9	-	26	11	30	76	1.2%
Jalisco	50	28	85	29	111	303	4.8%
México	23	-	17	7	40	87	1.4%
Michoacán de Ocampo	36	2	42	22	74	176	2.8%
Morelos	-	-	3	2	5	10	0.2%
Nayarit	9	38	53	11	88	199	3.1%
Nuevo León	15	-	45	8	42	110	1.7%
Oaxaca	20	79	110	27	145	381	6.0%
Puebla	8	-	27	3	29	67	1.1%
Querétaro	9	-	9	2	12	32	0.5%
Quintana Roo	1	49	11	19	49	129	2.0%
San Luis Potosí	15	-	44	13	64	136	2.1%
Sinaloa	28	74	70	27	111	310	4.9%
Sonora	31	71	104	1	125	332	5.2%
Tabasco	5	32	145	61	144	387	6.1%
Tamaulipas	22	43	97	16	94	272	4.3%
Tlaxcala	5	-	2	3	7	17	0.3%
Veracruz de Ignacio de la Llave	32	133	202	84	213	664	10.5%
Yucatán	1	7	-	-	9	17	0.3%
Zacatecas	31	-	60	10	65	166	2.6%
Total	492	965	1,932	536	2,406	6,331	100.0%

Por otro lado, INEGI explicó que al entrar el vigor la Convención Ramsar (1975), los humedales se convirtieron un tema de relevancia internacional, especialmente por considerarse un hábitat para aves acuáticas.

Para ser designado como “sitio Ramsar”, un humedal tiene que cumplir con criterios estrictos entre los que están: ser un sitio representativo, raro o único de un tipo de humedal, y/o un humedal especialmente importante para conservar la diversidad biológica. Asimismo, los humedales constituyen escudos inigualables para resistir mejor las nuevas condiciones climáticas y son importantes sumideros de carbono.

Cabe resaltar que existen cinco tipos de humedales, según su ubicación física, que van desde los marinos que incluye los humedales costeros, lagunas costeras, cosas rocosas y arrecifes de coral.

Por otro lado, se encuentran los estuarios entre los que están deltas, marismas de marea y manglares. Los lacustres son humedales asociados con los lagos; mientras que los ribereños son aquellos humedales

adyacentes a ríos y arroyos. Finalmente se encuentran los palustres que están situados sobre marismas, pantanos y ciénagas.

Es importante recalcar que los humedales ofrecen un servicio ambiental como lo es la conservación de la biodiversidad, la estabilidad climática, la conservación de los ciclos biológicos; abastecen de agua, se pueden extraer peces, plantas y animales en general y son de gran ayuda en el control de inundaciones.

En México la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas en México (CONANP), funge como enlace con la Convención Ramsar (a la que México pertenece desde 1987), ha dado a conocer la integración de 130 Humedales de importancia a partir de 1986 hasta 2010, como sitios de conservación RAMSAR para México.

México registró en 1986 su primer humedal: “Reserva de la Biosfera Río Lagartos” de importancia internacional, al cual se han ido incorporando otros. Siendo que en 2008 ya se tenían 112 y en 2009 se agregaron doce, dando un total de 124 sitios.

Mientras que en 2010 se integraron seis, alcanzando en este año 130 humedales, quedando una superficie total aproximada de 8 millones 888 mil 766 hectáreas. Con estas designaciones, México ocupa el segundo lugar mundial, después del Reino Unido, el cual cuenta con 131 sitios Ramsar con una superficie de ocho millones 915 mil 433.7 hectáreas. [3]

En base a los resultados del Inventario Nacional de Humedales realizado por la CONAGUA el día 10 de Octubre del 2012, México tiene 6 mil 464 complejos de humedales en más de 10 millones 33 mil hectáreas, lo que representa 5 por ciento del territorio nacional y ratifica a México como el segundo país con más humedales en el mundo. [4]

México clasifica con seis sitios humedales Ramsar desde 2010. [5]

Nombre	Entidad Federativa	Superficie (has)
Laguna Hanson	Baja California	511
Presa La Vega	Jalisco	1,950
Laguna Hueypan El Texcal	Morelos	276
Sierra de Ajos Bavispe	Sonora	4,273
Sierra de Álamos	Sonora	174
Bahía de San Jorge	Sonora	12,197

México es uno de los grandes proveedores de agua dulce a nivel mundial y su potencial asciende si se considera que ocupa el segundo lugar en humedales o “bosques de agua” en diferentes estados de la república entre los que Michoacán ocupa el décimo lugar, destacan las cifras que proporciona el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

En Michoacán, se ubican nueve de los humedales protegidos por la convención Ramsar que abarcan una superficie total de 122 mil 677.73 hectáreas. El mayor de ellos, se ubica en los linderos con el estado de Jalisco, en la llamada Cuenca de Chapala e incluye a los municipios michoacanos de Cojumatlán de Régules, Venustiano Carranza y Briseñas. En orden de importancia por su extensión territorial, le siguen los humedales protegidos de la Cuenca del Lago de Pátzcuaro con una superficie de 707 hectáreas que se distribuye entre los municipios de Pátzcuaro, Quiroga, Tzintzuntzan, Erongarícuaro, Tingambato, Huiramba y Nahuatzen. La costa michoacana también es rica en humedales y los protegidos actualmente por la convención se encuentran en la Laguna del Caimán, ubicada en el puerto de Lázaro Cárdenas con una

extensión de mil 125 hectáreas. En el municipio de Aquila los humedales protegidos cubren una extensión total de 433.75 hectáreas, y se ubican en las playas Mexiquillo, Colola y Maruata. Además de esos humedales protegidos, la entidad cuenta con una vasta riqueza que se encuentra a la espera de la acción de las autoridades en la materia. Destacan los casos de los humedales que se ubican en los lagos de Zirahuén y Cuitzeo.

En ambos casos urgen las acciones en virtud de que han perdido la superficie y la profundidad del espejo de agua hasta en un 60 por ciento, además de que el crecimiento poblacional y la contaminación producto de las actividades agrícolas amenazan su permanencia.

En julio de 2012, el gobierno mexicano planteó la experiencia del Programa Nacional de Reservas de Agua (PNRA), producto de la colaboración entre la Comisión Nacional del Agua y la Alianza WWF-Fundación Gonzalo Río Arronte, cuya instrumentación inició con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

El objetivo del PNRA a mediano plazo es la protección del régimen hidrológico en 55 sitios Ramsar, 97 áreas naturales protegidas y más de 78 mil kilómetros cuadrados de cuencas hidrológicas en México que actualmente no cuentan con una figura de protección a pesar de ser consideradas de alto valor para la conservación y presentar escasa presión en términos de uso del agua.

La Organización de las Naciones Unidas ha instado a valorar la importancia de estos ecosistemas, de forma tal que no se centre exclusivamente la productividad del agua en torno a la agricultura, como lo establece el más reciente informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Los irremplazables ecosistemas de humedales están sufriendo impactos negativos de enorme magnitud, muchos irreversibles, a manos de intereses particulares y sectoriales a los que parece no importar el interés general ni la salud que tanto dependen del agua. “Los efectos de los cambios en el uso de la tierra, la desviación de aguas y el desarrollo de infraestructuras siguen conduciendo a la degradación y la pérdida de humedales”, fue uno de los comentarios derivados de la Convención Ramsar.

El texto explica que el aumento de la productividad del agua y la eficiencia en su uso. También es una preocupación clave para los políticos en muchas partes del mundo, por lo que sugiere superar el

enfoque tradicional sobre la productividad del agua en función del rendimiento en la agricultura a una visión más amplia del concepto, que incluya servicios a los ecosistemas.

Este enfoque tiene en cuenta la regulación y purificación del agua, la polinización, el control de la erosión y otros servicios de los ecosistemas prestados por los humedales y los bosques. “Las comunidades dependen de estos ecosistemas que pueden verse afectados negativamente cuando el agua se desvía de los ríos o arroyos para el uso exclusivamente agrícola”, añade el informe. [6]

Se puede decir que las siguientes causas que están afectando la vida y conservación de los humedales van desde poca o nula educación ambiental, indiferencia y falta de apropiación de los ciudadanos, construcciones legales e ilegales, rellenos y/o tiraderos de basura, cambio de uso de suelo, deforestación, contaminación, conexiones erradas y residuos sólidos, administraciones inadecuadas de los humedales, falta de declaración legal de muchos humedales, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante este pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adicionan las fracciones X y XI al artículo 2° de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°. La presente Ley tiene por objeto:

X. Promover mecanismos para la protección, conservación y uso racional de humedales, reforzar y promover políticas y planes estatales, así como el principio del manejo integrado de ecosistemas.

XI. Impulsar la investigación, el intercambio de información, capacitación y educación ambiental en materia de humedales, así como, incorporar a la cultura la protección, conservación y el uso racional de humedales de acuerdo a los lineamientos, leyes y normas nacionales; y de acuerdo a las convenciones internacionales.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán de Ocampo, a los 25 días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

[1] <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/pdf/lib/hbk4-18sp.pdf>

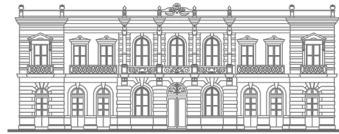
[2] Fuente: <http://sina.conagua.gob.mx/sina/tema.php?tema=sitiosRamsar&ver=reporte>

[3] Fuente: <https://agua.org.mx/publica-inegi-datos-estadisticos-de-humedales-en-mexico/>

[4] Fuente: <https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/infraestructurahidraulica/normatividad/Boletines%20de%20CONAGUA/Octubre%202012/Comunicado%20de%20Prensa%20346-12.pdf>

[5] Fuente: SEMARNAT. SNIARN

[6] Fuente: <https://www.quadratin.com.mx/principal/En-Michoacan-9-de-los-humedales-protegidos-en-el-mundo/>



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx